

# EL UNIVERSAL.

Madrid domingo 30 de enero de 1814.

Sta. Martina Virgen y Mr., y S. Lesmes Abad, patron de Burgos. — *Quarenta Horas en la iglesia de Monjas de Góngora.*

AÑO 3.º DE LA CONSTITUCION.

ORDEN DE LA PLAZA. — Servicio de plaza y teatros, infantería de Logroño: Patrullas esta noche, caballería del Rey de línea Hospitales, idem: Provisiones, Logroño.

CONTINUA EL DECRETO ANTERIOR.

## CAPITULO VII.

*Del consejo de Regencia con respecto á la fuerza armada.*

Artículo I. El consejo de Regencia proveerá todos los empleos y cargos militares con arreglo á la ordenanza gener. l del ejército que en el dia rige, mientras las Cortes no la varien.

El consejo de Regencia nombrará los generales en jefe de los ejércitos y fuerzas navales en ambos hemisferios; pero así el nombramiento de estos, como el de los vireyes, capitanes generales de provincia y gobernadores de plaza en la peninsula y ultramar le hará saber á las Cortes en sesión secreta antes de su publicación, á no ser que interese el secreto en la provision de dichos empleos con respecto á la peninsula. Tambien dará cuenta antes de la publicación del nombramiento de intendentes por lo respectivo á América y Asia.

II. El consejo de Regencia pasará á las Cortes cada mes un estado general de los ejércitos en todos sus ramos, sin dexar por eso de repetirlo en el momento que ocurra alguna novedad que merezca la atención del Congreso, si de ello no se siguiere algun perjuicio al secreto que exija su naturaleza.

III. El consejo de Regencia estará autorizado á tomar por sí, y sin comunicarlo al Congreso, todas las medidas de seguridad interior y exterior que crea convenientes, á reserva de participarlo á las Cortes en tiempo oportuno.

IV. El consejo de Regencia no podrá mandar personalmente en cuerpo, ni por ninguno de sus individuos, mas fuerza armada que la de su guardia ordinaria. Ninguna ascendiente ni descendiente por línea recta de los individuos del consejo de Regencia podrá ser general en jefe de un ejército.

Tendrálo entendido el consejo de Regencia para su cumplimiento, y lo mandará imprimir, publicar y circular.

Real Isla de Leon 16 de Enero de 1814.

## IMPRESOS SUELTOS.

*Conversaciones militares*, por Don Francisco Fernandez Golfín, coronel agregado al regimiento de infantería de Navarra, y diputado en las Cortes generales y extraordinarias por la provincia de Extremadura.

Esta obrita contiene en un brevisimo, pero muy digno resumen, las máximas fundamentales, y los principios mas exáctos y claros que se encuentran esparcidos en los autores clásicos que tratan de la moral militar: los alumnos de los colegios militares de nuestra España, á quien el autor dedica su escrito, podrán muy fácilmente y ahorrando muchísimo trabajo instruirse hasta la conviccion de las virtudes que deben caracterizar á los militares, para figurar con dignidad y decoro en carrera tan ilustre, &c. (*Véndese en la librería de Marate, calle de Carretas.*)

## PERIÓDICOS EN LA PARTE LITERARIA.

*Atalaya de la Mancha de ayer*, núm. 58. — Se dice que de algun tiempo á esta parte se dexan ver en Madrid ciertos entes que antes no parecian, ó se habian desaparecido durante la dominación francesa, y continúa el discurso haciendo sobre ellos y su conducta pública algunas observaciones.

*Procurador general de la nacion y del rey*, núm. 14. — Desahogo patriótico, ó sea sátira contra los liberales.

*Conciso*, núm. 14. — Sobre el rumor de la próxima venida de Fernando el VII.

*Abeja Madrileña*, número 14. — ¿Para que se han reunido las Cortes?

## ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE BENEFICENCIA.

La Hermandad del *Refugio*, fundacion del año de 1615, es un establecimiento público de caridad, tal vez único en su clase. Su instituto tiene por objeto no estar nunca ocioso, y remediar á la humanidad alligida en su mayor desamparo, sea qual fuere la hora del dia ó de la noche: el elogio de este establecimiento está cifrado en su solo nombre.... Desde el precioso instante de su fundacion ha merecido tales consideraciones, que nuestros reyes no solo le han protegido con dignidad, sino que se han queri-

do contar entre el número de sus individuos hermanos: los primeros magistrados de la nacion, los cardenales de la santa iglesia, los M. RR. arzobispos, obispos &c. en todas las épocas le han dado pruebas de alta consideracion y respeto, ya con sus limosnas, ya ejercitándose en la caridad que ordena la constitucion del cuerpo: por lo que hace á la grandeza española, podremos decir, que siempre ha sido su empeño el vincular en sus ilustres casas la hermandad mayor del santo *Refugio*: que mas podremos decir? en los ominosos dias de luto y sangre de la revolucion francesa, en aquella época que los espíritus fuertes y de impiedad se encarnizaron contra quanto tenia relacion con la santa religion de nuestro señor Jesucristo, publicó un nobilísimo elogio en loor del *Refugio* en Paris.. Los sayones y satélites que rodeaban el nefando trono de José el intruso, mas de una vez dispararon órdenes crueles para derribar este establecimiento; pero la junta del *Refugio*, con todo el valor que inspira la virtud y el amor á los pobres, supo eludir, ó burlarse de las órdenes, y conservar el precioso patrimonio de los indigentes y menesterosos, de la rapacidad de aquellas manos desapiadadas y sacrilegas; como consta del expediente formal que existe en su secretaria de gobierno, por monumento ilustre de esta venerable corporacion, y eterno honor de los hermanos que manejan el asunto con tanta prudencia.

Para dar una idea justa de los artículos especiales en que entiende el *Refugio*, producimos los caudales invertidos en socorro de los pobres desde la época de su fundacion hasta el dia, con aquella exáctitud que nos ha sido posible.

En socorros de convalecientes, sacramentados y paridos, once millones setecientos y mas reales. — En el coste de aguas termales y baños dentro y fuera de Madrid, y socorros á pobres para viajar á su tierra á restablecer su salud, nueve millones de reales. — En los costos de conducir dementes al hospital de Zaragoza, y lactancia de niños sin padres ó con padres pobres, mas de quinientos mil reales. — En cenas y desayunos de pobres que diariamente alverga en su casa del *Refugio*, á los que cobija en buena cama y asistencia, otro medio millon de reales. — En la conduccion de pobres enfermos á los hospitales de esta Corte, por medio de sillas y camillas de mano que tiene el *Refugio* al intento, dos millones de reales. — En su asistencia á los incendios y ruinas públicas, dotes de doncellas huérfanas, suministros á la inclusa, cien mil rea-

les. — Ultimamente, este establecimiento de caridad cristiana desde el día de su fundacion, ha expendido á favor de los pobres mas de treinta millones de reales; pero sin aparato y sin aquella ostentacion fastuosa que es enemiga de la caridad cristiana: el estado actual de esta corporacion es decadente, no por su mala administracion, pues es bastante exácta, ni por sus constituciones ó estatutos, que aunque muy antiguos, admiten pocas reformas ó modificaciones, á los que ya ha ocurrido su junta de Gobierno: la causa de sus atrasos es la penuria de los tiempos, la intolerancia de muchos inquilinos de sus propiedades, la enagenacion de 14 casas á virtud de órdenes de Carlos IV por la general de obras pías; el papel moneda en los perjuicios que ha ocasionado en los cambios, las pocas limosnas é ingresos eventuales, que ántes eran de consideracion, los atrasos en el cobro de juros y efectos de villa, deuda de la caja de Consolidacion, tesoreria mayor &c. &c. &c.

#### NOTICIAS EXTRANJERAS.

*Strasburg 23 de diciembre.* — Ayer antes de medio día se supo aquí la entrada del ejército austriaco al mando del príncipe de Schwtemberg en territorio suizo. Ha causado este acontecimiento la mayor indignacion pública contra la perfidia de los enemigos que habian declarado reconocer la neutralidad de la Suiza. — Se asegura en este momento que un cuerpo enemigo se dirige al país de Vaud. (*Journal de Paris.*)

*Del 24.* — No contentos los aliados con haber violado el territorio de la Suiza, han impuesto una contribucion de dos millones, á pagar en 48 horas, destinados á pagar las tropas. Si esto hacen allí, ¿que será en Francia? (*Idem.*)

*Colonia 24 de diciembre.* — Los agentes enemigos han esparcido en muchas partes, á la izquierda del Rhin, ejemplares de una proclama llena de injurias contra la nacion francesa, que viene á ser una repeticion de lo que los Kotzbue y demas folletistas alemanes imprimen en sus gazetas. Las personas en cuyas manos han caido, los han presentado inmediatamente á las autoridades locales.

*Londres 3 de enero.* — El 31 de diciembre ha recibido el Despacho de la Guerra los pliegos que siguen, remitidos al conde de Bathurst, por el teniente gobernador Hamilton.

*Heligoland 20 de diciembre de 1813.* — Milord. — Tengo la honra de informaros que el ejército mandado por el príncipe real de Suecia se ha apoderado despues de varias acciones seguidas de sucesos completos para los aliados del ducado de Holstein. El 4 del corriente, habiéndose puesto en movimiento los diferentes cuerpos del ejército, y al pasar el Stecknitz, el mariscal Davoust se retiró precipitadamente á Hamburgo, dexando enteramente expuesto el flanco derecho del ejército dinamarques, y el general conde Woronzoff se aprovechó de esta ventaja, adelantándose mas allá de Bergendorff, y derrotando toda la caballería francesa en un sangriento encuentro en Wandsbeck. Siguiéron vigorosamente los aliados sus ventajas, recogiendo muchos prisioneros, cañones, carros, y efectos militares; y habiendo separado enteramente á los dinamarqueses de los franceses sus aliados, les obligaron á acogerse á la fortaleza de Rendsburg. Mientras esto pasaba, el general baron de Teltenborn hizo servicios esenciales con sus tropas ligeras, y tomó las baterías de Wollenwick con las cuales se asegura y queda libre la navegacion del rio Eyder.

Remito á S. S. las informes del general con fechas de 11 y 18 del corriente en

Tonningen, y las condiciones con que se ha verificado la suspension de armas entre el ejército aliado y el dinamarques, baxo la mediacion de la corte de Austria.

Tengo la honra, &c. — Wm. Osborne Hamilton, teniente gobernador.

*Tonningen 11 de diciembre 1813.* — Me apresuro á informaros del brillante suceso que han tenido las operaciones del príncipe real de Suecia contra los dinamarqueses. En menos de seis días se ha conquistado todo el ducado de Holiteus, y la guerra se continuará en el de Slewig, donde acabó de entrar, despues de pasar el Eyder en Frederickstadt, y apoderado de Tonningen y Husum.

El 4 de diciembre todos los cuerpos del ejército del príncipe real se pusieron en marcha; y luego que hubieron pasado el Stecknitz, el mariscal Davoust se retiró precipitadamente á Hamburgo, dexando enteramente expuesta el ala derecha de los dinamarqueses, que estaba situada en Oldeslohe. Persiguióle el general Worouff, que abanzó mas allá de Bergedorff, y le desbarató toda la caballería francesa en un sangriento encuentro en Wandsleck. El general Wallmoden marchó en derecha á Oldeslohe, y el mariscal Stedingk maniobró hácia Lubeck, en tanto que con mis tropas ligeras penetré en lo interior del Holstein por Trittau, amenazando los flancos y retaguardia del enemigo. Desde el primer día, corté toda comunicacion entre franceses y dinamarqueses, cogiendo á estos un gran número de prisioneros, carruages y cajas de municiones; é igualmente intercepté algunos despachos de la mayor importancia, y cuyo contenido nos prometia mas ventajas. No se sostuvo el príncipe Federico de Hesse contra estos movimientos combinados, y empezó á retirarse con precipitacion al Eyder. Evacuaron á Lubeck los dinamarqueses que fueron derrotados en 7 de diciembre en Bornhofz por los suecos, y rigorosamente perseguidos por el general Walmoden, mientras que con mis tropas llegué á Eyder antes que ellos. Actualmente se encuentran en Reudsburg, y conquistado ya todo el Holstein, opondrian muy poca resistencia, si nos apoderasemos de quanto poseen en el continente. Al mismo tiempo el rey de Dinamarca hace todo quanto puede para conseguir una suspension de armas, y probablemente hará la paz baxo cualesquiera condiciones que quiera dictarle el príncipe real.

Mis puestos están en Husum, donde tomé 7 cañones, y en los caminos de Flensburg y Schlerwick. Espero que la batería de Wollenwick, que he hecho rodear por mis tropas, capitulará en breve, y de este modo se abrirá la comunicacion con el mar. Algunas cañoneras que tenían los dinamarqueses en las bocas del Eyder se han escapado, y si las fuerzas navales de nuestros paisanos no están lejos de estas costas, podrían caer en su poder. Tengo la honra, &c. — El general baron de Teltenborn

*Tonningen 18 de diciembre de 1813.* — Me doy priesa á comunicaros los sucesos ocurridos por aquí posteriormente á los que participé en mi última carta. Me hallaba á punto de dirigir mis operaciones al Schlerwick, mas allá de Fredericstad y Husum, quando recibí noticia de un encuentro muy refiido, que el general Walmoden habia sostenido con parte de sus tropas contra todo el ejército dinamarques, el qual despues de esta funcion, (en que la pérdida de ambas partes puede regularse en mas de mil hombres) se acogió á Rendsburg.

Habiendo sido momentáneamente cortada la comunicacion entre el general Dornberg (que habia sido destacado á la orilla derecha del Eyder), y el general Walmorder, y el enemigo reforzado en Schlewig con quatro batallones, un regimiento de caballería y diez cañones llegados de lo interior del país, me obligó la situacion crítica del general Doruberg á dirigir mis operaciones hácia el Schlewig, y solo pude enviar un destacamento á Hensburgo á interceptar las comunicaciones del enemigo. Me disponia á acometer á Schelwig, en caso que el enemigo no aceptase la rendicion que le habia intimado, quando recibí la noticia del armisticio ajustado con los dinamarqueses, baxo la mediacion del Austria: y acompaño copia de documento tan importante.

Antes de concluir el armisticio, pude conseguir tomar la batería de Wellenwick, que se ha rendido por capitulacion despues de un fuego de algunos días. En este punto hemos tomado 28 cañones, gran cantidad de provisiones, municiones, &c. Esta importante posesion nos hace dueños de las bocas del Eyder, y la comunicacion por mar está libre, &c. — General baron de Teltenborn.

Suspension de armas entre los ejércitos aliados y las fuerzas dinamarquesas.

Se conviene en lo que sigue:

1. Cesarán todas las hostilidades entre los aliados y las fuerzas dinamarquesas desde el 15 de este mes á las doce de la noche con las excepciones contenidas en el art. 2.º, y el armisticio durará hasta el 29 del corriente á las doce de la noche.

2.º Durante el armisticio se dexará á los aliados apoderarse, si pueden, de la fortaleza de Gluckstadt y de la de Frederickstadt, habiendo el príncipe Federico de Hesse declarado que no estaba en su poder céder estas plazas por no estar baxo su mando.

3.º Las fuerzas aliadas evacuarán el ducado de Schelswig, excepto los puntos que abaxo se mencionarán, y serán ocupados por estas, como todo el territorio situado entre la línea que forman y el Eyder, á saber: Eckernforde, Golteburg, Heckeburgo, Selk, Hollingstadt y Husum.

4.º El camino real de Rendsburg á Schleswig estará abierto á los correos. El ejército dinamarques encerrado en Rendsburg sacar sus subsistencias por este camino, solo para los que estan sobre las armas, y para los enfermos en los hospitales. Se concentrarán de diez á doce mil raciones diarias y se permitirá á los dinamarqueses proveer la plaza cada tres días, á cuyo efecto se nombrarán comisarios por ámbas partes, para tomar conocimiento aproximativo de las raciones que se lleven á la plaza.

5.º Durante la suspension de hostilidades no se llevarán á la plaza de Rendsburg municiones ni tropas. No se aumentará la guarnicion baxo ningun pretexto, antes de la renovacion de las hostilidades. El comandante en gefe de las fuerzas Dinamarquesas; príncipe Federico de Hesse se obliga ademas á no añadir á las fortificaciones de la plaza, ni á construir obras &c. Por la otra parte, los aliados no levantarán ningunas fortificaciones cualesquiera contra la plaza, y durante el armisticio se mantendrán detras de Jevenstedt, Sterfeldt, y Jevenberg, hácia el Holstein, las cuales plazas quedarán neutrales, y del lado de Schdeswig, detras de Schirnum, Bansdorf, Duvensstedt, Sorgbruck, Hohn, y Elsdorf, y podrán ser ocupadas por los puestos avanzados de la plaza.

6.º La guarnición de Rendsburg no hará ninguna salida, ataque ó marcha contra las fuerzas aliadas durante el armisticio; y por la otra parte, las tropas aliadas no harán ningun ataque ni marcha contra la plaza.

7.º No habrá en Schleswig mas tropas que las destinadas para la guardia del Principe Carlos de Hesse, que no pasarán de 10 hombres. Las tropas que vengan del interior no pasarán de Hensburg.

8.º El ejército aliado no aumentará el número de sus fuerzas en el ducado de Scheeswig, antes de la conclusion del armisticio. Rendsburg, 15 de diciembre de 1813. = Firmada = Conde Gustavo de Lowenhielm mayor general, al servicio del rey de Suecia, segundo gefe del estado mayor del ejército combinado de Alemania.

Conde de Bardenfeth, mayor y gefe del estado mayor del ejército dinamarqués, á las órdenes del Serenísimo príncipe Federico de Hesse. = Aceptada = Federico príncipe de Hesse. (The Courier.)

#### NOTICIAS NACIONALES.

Coruña 12 de enero.

Don Juan Bautista de Larragoiti, alcalde primero constitucional de esta ciudad.

Hago saber á todos los que el presente vieren, que deseando el ayuntamiento constitucional proporcionar al pueblo los alimentos mas sanos, y los mejores por todos respectos, y teniendo en consideracion que la matanza de terneras y bacas preñadas en la abundancia que se nota, destruye considerablemente la cria y aumento de este ganado tan útil; despues de la mas madura reflexion y detencion, y en conformidad de lo resuelto anteriormente, acordó prohibir absolutamente la matanza de bacas preñadas, terneros y terneras. Y lo hace notorio al público para su debida satisfaccion y conocimiento &c. — Juan Bautista de Larragoiti.—Rafael Nogueira, secretario.

Manresa 15 de enero. — Ha llegado á esta provincia el acreditado regimiento de caballeria de Santiago, que tantas pruebas ha dado de valor y patriotismo. Este brillante cuerpo, unido á los valientes del primer ejército, cooperará en gran parte al exterminio de los vándalos que infestan este principado.

Alicante 23 de enero. — Los alcaldes constitucionales de esta ciudad, excitados de la consideracion con que deben atender á los miserables reos que se hallan presos en esta cárcel, para hacer menos penosa su situacion, han aceptado la generosidad con que algunos ciudadanos se han suscripto á darles una comida, pues el corto auxilio de doce quartos, único que se da á cada preso, no alcanza á satisfacer las precisas necesidades. Hoy principia esta demostracion el primer alcalde; el domingo inmediato continuará el segundo, y en los sucesivos, y aun en los jueves si fuese posible, seguirán los

sugetos que se han suscripto, y los que se sirviesen suscribirse, cuyos nombres se anunciarán en este periodico. Tambien han proporcionado camisas y mantas para los mismos pobres varios sugetos que no permiten se anuncien sus nombres por efecto de su delicadeza, y á quienes debe quedar reconocida la humanidad que ha dictado aquella máxima sublime: *aborrece el delito, compadece al delincuente.* — Tomás Pró. — Francisco Piqueres.

Madrid.

El día 27 de este mes llegó á esta corte el general de Aragon Don José Palafox y Melci, que cayó prisionero en Zaragoza el 21 de febrero de 1809, hallándose moribundo. Conducido á Francia se le destinó al castillo de Vincennes, donde ha permanecido en un encierro sin comunicacion hasta el día 13 de diciembre del año proximo, en que se le dió libertad á solicitud del Rey Fernando. El mismo día en que se vió libre se dirigió á Valencei, pasando por París sin detenerse, y despues de estar ocho dias en el sitio en que residen el rei, los infantes D. Carlos y Don Antonio, salió para Madrid con pliegos de Fernando VII para la Regencia del reyno. Ha llegado enfermo, y es un prodigio que haya podido sobrevivir á sus desgracias y trabajos, y al duro tratamiento que ha experimentado en la prision, por haber sido buen español, y uno de los primeros y mas acerrimos defensores de la independenciam y libertad de la nacion española.

#### OCURRENCIAS MILITARES Y RASGOS PATRIÓTICOS.

Árvalo 16 de enero de 1814. — La escuela de primeras letras de esta Villa se halla hoy en un estado qual no podia esperarse. Regentada cinco meses hace por dos PP. Escolapios, traídos de Madrid para el efecto, se notan ya los progresos de los niños que antes carecian de toda enseñanza y educacion por la falta de dotacion para un maestro. Hasta el edificio habia sido quemado y demolido.

Su restablecimiento, cuya utilidad solamente conocen los que exáminan con madurez el origen de los males que afligen las naciones, y sus remedios radicales, se debe al religioso jóven trinitario calzado Fr. Felipe de la Cruz García Carpizo. Desde la supresion de los regulares por el intruso Rey, se hallaba en compania de su padre D. Juan, cuyas virtudes sociales y religiosas le hacian recomendable á todos. Gozaba D. Juan de la Cruz de bastantes bienes de fortuna, fruto de su economía y trabajo. Pensaba en otro tiempo fundar un hospital, ó aumentar las camas del que habia: pero su hijo tenia miras mas filosóficas y cristianas; pues lo serán siempre mas evitar los males, que remediarlos. Traspasaba su corazón cristiano la falta de enseñanza. Se lamentaba de ella; y muerto su padre en febrero de 1813, trató de remediar el mal que lloraba. Heredero de un rico patrimonio, consultó á sus amigos, hizo presentes sus miras al R. obispo diocesano, se puso de acuerdo con el ayuntamiento, y con generosa resolucion cede su patrimonio, se hace la escritura, y se señala dotacion á los dos maestros que él mismo habia buscado y conducido á esta villa. No contento con tan heroico sacrificio, tiene interpuesta súplica ante el

gefe político de la provincia, para que una deuda que tiene á su favor, se la paguen en fincas para dotacion de otro maestro, con arreglo (si fuese posible) al nuevo plan de estudios que adopte el Congreso nacional.

Quando estuvo aquí el gefe político, visitó á este jóven religioso que estaba enfermó, y pasó á su casa diciendo: *Quiero ver á un héroe de la nacion: el Gobierno lo sabrá y le dará gracias.*

Tal es el extracto de la carta que nos ha remitido un amante de la patria, y un amigo del bienhechor de su pueblo y nacion. Omitimos sus elogios, pues el hecho habla y es mucho mas elocuente que todos quantos hace la mitad, y pudiéramos añadir nosotros. ¡Oh clero secular y regular! ¡quanto te honra este jóven! Estas acciones son tu mejor apogeta. Solo con estos rasgos y otros semejantes cubrirás de vergüenza á tus detractores. A estas armas no hay ni hubo jamas resistencia. Consulta tus primeros anales, y verás que el desinterés de los ministros, su conducta irreprehensible, su ciencia eclesiástica ilustrada desarmaron la malignidad de la ciencia mundana, ganaron á sus mismos enemigos, y redujeron al silencio á los que no pudieron ganar, y desengañense los que están engañados: la religion de Jesucristo se defiende con los mismos medios con que se propagó. No, no son las injurias las armas que dexó á sus soldados el Dios Hombre que murió entre injurias atroces, orando por sus enemigos encarnizados. Las armas de nuestra milicia, decía uno de ellos, no son carnales. (S. Pablo cart. 2. á los Corint. cap. 10. v. 4.) *Entiende mal los designios de Dios y el espíritu del Evangelio el que quiere establecer y defender la Iglesia con una política humana y con medios carnales. Las armas de Saul embrazan á David. Una honda y cinco piedras... Con estas acomete y vence á Goliath.*

#### CORTES.

Día 29. Por oficio del secretario de Gracia y Justicia las Cortes quedaron enteradas de que el estado de la causa relativa al atentado cometido contra la persona del Sr. ex-diputado Antillon en la ciudad de San Fernando, era resultar algunos indicios contra reos que estaban á disposicion del juez 4.º de primera instancia de Sevilla.

Habiendo el secretario de Gracia y Justicia hecho presente á las Cortes que el general Castaños se habia presentado á la Regencia, solicitando que se le señalase dia y hora para prestar el correspondiente juramento antes de entrar á exercer la plaza de consejero de estado, señaló el Sr. Presidente la hora de las doce del dia inmediato.

La una del mismo dia señaló para que el Director de los estudios de San Isidro se presentase á felicitar al Congreso conforme lo habia solicitado por sí y á nombre de los profesores y demas empleados de aquel establecimiento; y á cuya solicitud habian accedido las Cortes.

El encargado de la secretaría de Hacienda remitió la propuesta en terna de la vacante, por dimision de Don Miguel Lobo, individuo de la Junta nacional del crédito publico. Proponia la Regencia, en primer lugar, á Don Segundo Cayetano García, vicario general del obispado de Jaen; en segundo, á Don Luis María Salazar, secretario que fué de Hacienda y gefe político de Sevilla; y en tercero, á Don José Mauricio Chone de Hacha, intendente honorario de ejército. Se señaló el lunes 31 del actual para tratar de esta eleccion.

A la comision de Diputaciones Provinciales se mandaron pasar tres oficios del secretario de la Gobernacion de la península, con los nombramientos que las Diputaciones Provinciales de Zamora, Cádiz y la Mancha habian hecho de sus secretarios,

y señalamiento de sus respectivos sueldos.

Felicitaron al Congreso por su traslación á la capital la Diputación Provincial de Asturias, los Comisionados de las comunidades religiosas de Madrid, el Clero y Ayuntamiento de la Villa de la Gineta, el Intendente de la provincia de Cuenca, el Vicario general de la órden de S. Francisco, el Ayuntamiento de la ciudad de Betanzos y la Diputación Provincial de Granada. Las Cortes lo oyeron con agrado, y mandaron que en el diario de sus sesiones se hiciese mención honorífica de ello.

A la Comisión que presentó el proyecto de los establecimientos de beneficencia militar pasó una proposición del Sr. obispo de Urgel reducida á que se estableciese doble número de depósitos en los asilos de los obispos fundados sobre la tercera parte de las pensiones de sus mitras (1).

A la misma comisión pasó un artículo adicional que propuso el Sr. Diez Garcia, reducido á que quando un estropeado en el servicio militar pasase de una provincia á otra se le suministrasen por los del tránsito la ración de ordenanza, alojamiento y bagage.

A la misma Comisión se mandó pasar después de aprobada una indicación del Sr. Reyna, sobre que entretanto que se estableciesen los asilos de beneficencia militar, los militares inutilizados viviesen alojados en las casas de los vecinos; que este beneficio lo disfrutasen en el pueblo de su nacimiento, ó donde tenían su domicilio, y siendo extranjero, donde eligiese; y que los ayuntamientos les diesen la ración diaria como si estuviesen en servicio activo, exigiéndola de los vecinos por el método de la contribución directa.

Pasó á la Comisión donde existen los antecedentes otra indicación del Sr. Albillo, proponiendo medios para satisfacer á los militares inválidos lo que tuviesen debengado, y debengasen, siendo el principal la repartición por partes iguales entre todos los empleados que disfrutaban el *maximum* del sueldo señalado por las Cortes, con inclusión de las dietas de los diputados.

A consecuencia del dictámen de la comisión de Hacienda aprobaron las Cortes la medida propuesta por la diputación provincial de Cataluña, relativa á negociar entre aquel comercio 2 millones y 850 rs. en libramientos contra la tesorería nacional, para socorrer las necesidades de aquella provincia. (Véase la sesión de 23.)

La misma comisión de Hacienda en virtud de una exposición de la expresada diputación provincial de Cataluña proponía 1.º que siempre que con los suministros hechos desde el 30 de agosto hubiese la provincia llenado el cupo de la anticipación del primer tercio de la contribución directa, deducida la parte ocupada, se le diese por cumplida como solicitaba. 2.º Que esto se entendiese por punto general con todas las provincias que se hallasen en el mismo caso, no comprendiendo en la cuenta el importe de la contribución ordinaria

(1) Los mismos editores del Universal que consideraron opuestas á los principios de derecho público las proposiciones presentadas por el Sr. obispo de Urgel en la sesión del día 26 (véase), los mismos no hallan hoy palabras bastantes para elogiar el celo de este prelado en favor de nuestros ilustres defensores. ¡Quiera el cielo que nunca tengamos motivos de impugnar la opinión extraviada de ningun diputado!

permanente; y 3.º que se dixese al Gobierno que acudiese al socorro de Cataluña con los productos de las provincias libres. Las Cortes aprobaron la primera parte de este dictámen: sobre la segunda acordaron que se pidiese informe al Gobierno; y en quanto á la tercera, habiendo observado el Sr. Ramos-García que estos asuntos pertenecían al Gobierno, que era el único que tenía los datos necesarios, se substituyó una proposición del Sr. Canga Argüelles, reducida á que se dixese al Gobierno que el Congreso esperaba de su actividad y zelo que socorrería con la mayor perentoriedad al ejército 1.º con los recursos que tuviese á su disposición, y los que pudiese reunir de las provincias libres.

Habiendo el secretario de Estado manifestado por oficio, que la Regencia habia resuelto que pasase hoy á informar al Congreso de un asunto reservado correspondiente á su ministerio, se señaló la una del día para oírle en sesión secreta.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión de Poderes sobre las elecciones de Galicia. Contrayéndose la Comisión á las de Orense, las reputaba por nulas, pues aunque del acta no resultaba defecto alguno, constaba no haberse jurado antes de las elecciones la Constitución; circunstancia indispensable, según la misma, para verificarlas. El Sr. Gomez Calderon tomó la palabra para oponerse al dictámen de la Comisión, al que calificó de inconstitucional (2): sentando desde luego que los defectos de las elecciones eran de poca trascendencia. Hizo después una diferencia entre los artículos reglamentarios de la Constitución y los *constituyentes*, suponiendo que la observancia de los primeros no era tan esencial como la de los segundos, y que las Cortes podían interpretar unos y otros (3). Explicando la soberanía del pueblo á su modo, opinó, trayendo por los cabellos el pacto social de Rousseau, que las Cortes no podían deshacer lo que los pueblos habían hecho en las elecciones donde habían ejercido la soberanía (4); é insistiendo en la fal-

(2) Rara contradicción llamar inconstitucional el dictámen de la comisión, porque proponía que se desaprobasen unos poderes dados contra lo que prescribe la Constitución; y apoyar al mismo tiempo unas elecciones hechas contra la ley constitucional en virtud de la qual se hicieron, y de quien reciben todo su valor!

(3) Si los pueblos quando tratan de elegir para diputado á alguno de nuestros letrados añejos que por lo comun saben muy poco de derecho público, no les hacen abjurar de antemano de muchos principios falsos del derecho Romano y de la manía de querer interpretar las leyes, y especialmente las fundamentales, tenemos por seguro que á fuerza de interpretaciones desaparecerá la Constitución. Si no se guardan los artículos reglamentarios en las elecciones habrá lugar al cohecho, al soborno y á la intriga; vendrán diputados enemigos de la Constitución, los quales alabándola mucho, é interpretándola á su antojo, acabarán con ella. Todo el que alaba mucho la Constitución, y luego no quiere que se observe á la letra; ó es enemigo de ella, ó no la entiende, ó quiere embaucar á los que le escuchan para engañarlos.

(4) ¿Si en un pueblo por no guardar los artículos reglamentarios hubiese tenido lugar la intriga, y hubiese salido electo Ofarril, ó qualquiera otro de esta ralea, tendrían las Cortes autoridad para asáminar como se hubián hecho las elecciones y anularlas? Ju-

ta de exemplares de la Constitución que habia habido en Galicia y en toda la península (5), concluyó, después de inculcar otros principios de esta naturaleza, desaprobando el dictámen de la Comisión.

Pidió un Sr. diputado que se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido: y declarado que lo estaba, el Sr. Quartero extrañó que no se hubiese oído á la Comisión: cosa que jamas habia sucedido ni en las Cortes extraordinarias ni en las actuales. El Sr. Cepero, individuo de la misma, se quejó de que no se le hubiese permitido vindicarse de la nota de anticonstitucional que aplicó á su dictámen el Sr. Calderon. Sin embargo, procediéndose á la votación, que á propuesta de varios señores diputados se resolvió que fuese nominal, se desaprobó el dictámen de la Comisión por 92 votos contra 32.

Puesta á discusión la tercera parte del dictámen, en la que la Comisión manifestaba las nulidades de las elecciones de Santiago, proponiendo que se anulasen, tomó la palabra el señor Cepero, el qual en un extenso discurso rebatió los argumentos del señor Calderon, haciendo patentes los males que resultarían de seguirse su doctrina, la obligación de los diputados de observar escrupulosamente aun los artículos reglamentarios de la Constitución, pues por ellos se conservaban y sostenían los *Constituyentes*, y la falta de autoridad en las Cortes para sancionar cosa alguna contraria á la letra de la Constitución.

Siendo la una, y habiéndose presentado, según lo resuelto, el secretario de Estado, la discusión quedó pendiente, y se levantó la sesión pública.

*rado el pacto social, quien exerce la soberanía del pueblo según el mismo pacto son las Cortes, y á estas pertenece examinar si el pueblo en el ejercicio de sus derechos ha procedido conforme á la ley que ha jurado; y hallando que no se ha observado la ley, no solo tienen autoridad sino que deben declarar nulo lo hecho.*

(5) Esto manifiesta el interes que tuvo la Regencia del quintillo en hacer circular la Constitución.

COMERCIO.

Vales. . . . . 67.  
 EN CÁDIZ EL 21.  
 Vales reales de á 600 pesos cada uno, pesos fuertes. . . . . 185 á 187.  
 EN TARRAGONA EL 19.  
 Vales. . . . . 47.

PUERTA DEL SOL.

Se dice que en la sesión secreta de las Cortes de ayer dió cuenta el señor ministro de Estado del segundo pliego de Fernando VII, y que los señores diputados, conformes todos con el modo de pensar de la Regencia del reyno, han acordado no reconocer como libre al rey Fernando VII, mientras no jure la Constitución en el seno del Congreso, con arreglo á ella y al decreto de 1.º de enero de 1811.

\*\*\*\*\*

TEATROS.

En el del Príncipe. *El Tartuf* (com. en 5 act.) = Sainete. A las 6.  
 En el de la Cruz. *Las minas de Polonia*, (com. en 3. act.) = *Boieras y fundango*. A las 5½.  
 Producto de ayer 2190 rs.

IMPRENTA DEL UNIVERSAL, calle del Arenal.